CONTRATO COBACAM: 02/DAJ/2022.

SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIÓN DE CONTRATO PARA LA INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO AVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL C. GONZÁLO JESÚS MOGUEL MARÍN, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- Por "EL COBACAM": I.
 - A Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
 - B Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el C. Ánuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
 - C Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación de "EL COBACAM", suscriban convenios contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.





www.cobacam.edu.mx









- D Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, conforme a los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021; las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE, con cargo al Proyecto 14 y la Partida 3311.
- E Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala el domicilio legal de "EL COBACAM" el inmueble ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.
- F Que "EL COBACAM" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

II.- Por "EI PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A El C. Gonzalo Jesús Moguel Marín declara ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal, con domicilio fiscal en quien se identifica con credencial para votar con fotografía de número expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento contractual.
- B Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia del presente contrato, así como contar con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica requerida para un buen desempeño en el mismo.
- C Que su número de Registro Federal de Contribuyentes es mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria, que en copia simple pasa a ser parte del presente contrato; manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- D Que su Clave Única de Registro de Población es que en copia simple se adjunta al presente instrumento.
- E Que, bajo protesta de decir verdad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o enalguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. Declaran "LAS PARTES":

A Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos,



981 816 0082

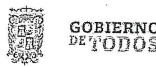


Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014. San Fco. de Campeche, Camp.













de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699,1701, 1708, 1730, 1743, 2506, 2507 y demás relativos aplicables al **Código Civil del Estado de Campeche**.

B El presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como Dolo, Error, Mala Fe y Violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

CLAÚSULAS

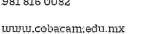
PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" contrata los servicios profesionales independientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en materia jurídica contenciosa y no contenciosa de derecho laboral, para:

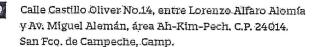
- a) Intervenir en la defensa laboral de los juicios promovidos por personas físicas o morales en contra de, las o los servidores públicos o funcionarios de "EL COBACAM".
- b) Efectuar gestiones en el interior de "EL COBACAM" para mejor despacho y solución de posibles acciones contenciosas.
- c) Emitir opinión a "EL COBACAM" respecto a los asuntos que se le planteen en materia jurídica contenciosa y no contenciosa de derecho laboral.
- d) Realizar gestiones ante autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, que sean necesarias para el cumplimiento de este Contrato.
- e) Asesor en materia de negociación del contrato colectivo de trabajo de los trabajadores de "EL COBACAM" y su formalización.
- f) En general, asesorar en materia laboral a "EL COBACAM".

SEGUNDA. - Son obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Prestar sus servicios profesionales a "EL COBACAM" con toda la diligencia, honestidad y ética profesional debida, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere con la capacidad suficiente, siendo de su exclusiva responsabilidad la intervención de las mismas en cada asunto que se le encomiende;
- 2. Realizar gestiones en forma tal que no sufra mengua o menoscabo la seriedad o prestigio de "EL COBACAM";
- 3. Responder de los daños y perjuicios causados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a "EL COBACAM", por negligencia, omisión, impericia o dolo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o de sus auxiliares, esto independientemente de las penas y sanciones a que hubiere lugar por la comisión de delitos.
- 4. Informar mensualmente por escrito a "EL COBACAM", de todas y cada una de las gestiones y avances realizados en los juicios y procedimientos que se lleven en su contra, conforme al formato que para tal efecto se le otorgue.
- 5. Acusar recibo a "EL COBACAM" de la documentación que se le entregue por cada asunto que se le turne.





















- 6. Entregar a "EL COBACAM" copia de las actuaciones procesales de los juicios o procedimientos iniciados o promovidos con motivo de cada asunto que se le asigne.
- 7. No representar, patrocinar o ser apoderado de terceros en controversias de carácter judicial, administrativo, laboral, penal o de cualquier otra índole promovidas en contra de "EL COBACAM".
- 8. Dar aviso por escrito a "EL COBACAM" del cambio de su domicilio.

TERCERA. - En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de "LAS PARTES" que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de julio del presente año.

La vigencia pactada en la presente cláusula es de tiempo determinado, por ello "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dejar de prestar los servicios contratados en el tiempo establecido.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, por lo que como prestador de servicios independiente a "EL COBACAM", cuenta con los elementos, materiales e insumos necesarios para su ejecución, obligándose aplicar al máximo su capacidad y conocimiento guardando una conducta recta e integra durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. - Al término del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolvera "EL COBACAM" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado, y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir, o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de "EL COBACAM".

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de 5 (cinco) años.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios brindados a "EL COBACAM" será por la cantidad neta de \$63,600.00 (SON: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) - I.V.A. incluido y menos la retención del I.S.R. - mensuales, acordando ser pagados al término de cada mes.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios profesionales contratados serán cubiertos a contra entrega del informe por escrito del estado procesal que guarden los asuntos asignados y las asesorías que se le requieran, mismos que deberán ser presentados en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos de "EL COBACAM" de manera mensual.





981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014. San Fco. de Campeche, Camp.









"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que se encuentra satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente CLÁUSULA, la cual cubre en su totalidad con todas las actividades a realizar.

En caso de término anticipado del contrato, se pagarán de manera proporcional por el tiempo de servicio prestado.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número y cuenta CLABE interbancaria de la Institución Financiera

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado durante la vigencia de este contrato a presentar su factura en los términos y condiciones establecidas para la misma en el Departamento de Recursos Materiales y de Servicios Generales.

OCTAVA. - "EL COBACAM" señala que dentro del importe establecido en la cláusula que antecede no se encuentran incluidos los gastos que por razón de los tramites se vayan generando, tales como gastos de traslado, certificaciones, notario público entre otros; por lo que en su caso deberá de presentar la documentación comprobatoria o documento que acredite el gasto o la necesidad del mismo y la autorización del gasto emitida por "EL COBACAM".

NOVENA. - "MODIFICACIONES". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o cantidades dentro de un servicio que se encuentre realizando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo podrán ser por causas debidamente justificadas; estas se realizarán a solicitud por escrito de "EL COBACAM", debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caso, realizar los ajustes necesarios en cuanto logística, surtimiento, montos y cualquier otra que sea necesaria.

DÉCIMA. - "EL COBACAM" señala como vigilante directo para el cumplimiento de este contrato, por lo que tendrá plenas facultades para emitir observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos de información sobre el objeto materia de este instrumento, al Titular o Responsable del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, o personal a su cargo que este mismo designe, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a atender y desahogar todas las observaciones, cuestionamientos y/o requerimientos que realizara a nombre de "EL COBACAM".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

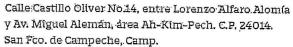
DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por la realización de alguna de las siguientes causas:

- A) El mutuo acuerdo.
- B) La muerte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- C) Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
- D) Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en su servicio, o cause algún daño a cualquier persona, bien mueble o inmueble propiedad de "EL COBACAM".



















- E) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes, con excepción de las prescrita bajo receta médica.
- F) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento de "EL COBACAM".
- G) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregara o ejecutara los servicios objeto de este contrato a "EL COBACAM", en el plazo que se le indicara para el mismo.
- H) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda, injustificadamente, la ejecución de los servicios a que se obliga por más de tres días naturales continuos.
- I) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue las facilidades necesarias a los supervisores, que al efecto designe "EL COBACAM", para la verificación en la ejecución de sus servicios.
- J) Čuando "EL COBACAM" considere necesario, con o sin causa justificada y en cualquier momento, podrá dar por terminado y de forma anticipada el presente contrato, debiendo dar aviso por escrito, con 05 días naturales previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual, en el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA. - "EL COBACAM" otorgará PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con las facultades, señaladas la escritura pública en comento, suficientes para que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", o quien este designe y bajo su más estricta responsabilidad, cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

"El PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de los actos que en perjuicio del "EL COBACAM" cometan las personas que el designe para desempeñarse como apoderados, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios o cualquier otro reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que se contrae en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que "LAS PARTES" quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por la Ley Federal del Trabajo y/o de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.

El personal a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo el objeto del presente contrato, o el personal a su cargo que designe para recibir poder general para representar a "EL COBACAM", no crea, ni genera, ni constituye ninguna relación de trabajo entre el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL COBACAM", por lo que, en caso de algún reclamo en tal sentido, se obliga y compromete a sacar libre de toda obligación a "EL COBACAM", respondiendo en su caso de cualquier condena que se origine por tal causa.

Por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal y para cualquier diligencia judicial, extrajudicial o administrativa los siguientes:

"EL COBACAM"

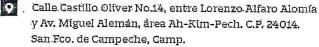
Teléfono: 9818160082 extensión 211 y 212 Correo electrónico: juridico@cobacam.edu.mx



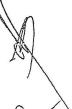


www.cobacam.edu.mx





















Dirección: Calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Teléfono: 9818162964 y 9811351732 Correo electrónico:gjmoguel@hotmail.com

Dirección: Calle 14 número 124 entre 57 y 59 Centro, Ciudad Amurallada, C.P. 24000, San

Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

DÉCIMA SEXTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A 1°DE ABRIL DEL AÑO 2022.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C. Gonzalo Jesús Moguel Marin.

POR "EL COBACAM"

Anuar Dáger Granja.

Director Géneral

C. Enma del Rosario Ávila Sosa. Jefa del Departamento de Asuntos

Jurídicos.

Responsable del pedimento y administradora del contrato.

C. María Cristina Castilla Treviño.

Directora Administrativa. Vo. B

C. Francisco Indcente Vales González Jefe del Depto. De Recursos Materiales

Y Servicios Generales



981 816 0082

www.cobacam.edu.mx





